

## **Quinto informe de la Comisión A**

### **(Proyecto)**

La Comisión A celebró sus sesiones octava, novena y décima el 23 de mayo de 2014, bajo la presidencia de la Dra. Pamela Rendi-Wagner (Austria).

Se decidió recomendar a la 67.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud que adoptara las resoluciones que se adjuntan, relativas a los siguientes puntos del orden del día:

13 Enfermedades no transmisibles

13.3 Discapacidad

Una resolución

13.4 Medidas integrales y coordinadas para gestionar los trastornos del espectro autista

Una resolución, en su forma enmendada, titulada:

- Autismo

13.5 Psoriasis

Una resolución, en su forma enmendada, titulada:

- Psoriasis

## Punto 13.3 del orden del día

### Discapacidad

La 67.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el *Informe mundial sobre discapacidad*,<sup>1</sup> el informe sobre discapacidad<sup>2</sup> y el proyecto de Plan de acción mundial de la OMS sobre discapacidad 2014-2021: mejor salud para todas las personas con discapacidad,<sup>3</sup>

1. ADOPTA el Plan de acción mundial de la OMS sobre discapacidad 2014-2021: mejor salud para todas las personas con discapacidad;
2. INSTA a los Estados Miembros a que pongan en práctica las acciones propuestas para los Estados Miembros en el Plan de acción mundial de la OMS sobre discapacidad 2014-2021: mejor salud para todas las personas con discapacidad, adaptadas a las prioridades y los contextos específicos nacionales;
3. INVITA a los asociados internacionales, regionales y nacionales a que pongan en práctica las acciones necesarias para contribuir al logro de los tres objetivos del Plan de acción mundial de la OMS sobre discapacidad 2014-2021: mejor salud para todas las personas con discapacidad;
4. PIDE a la Directora General:
  - 1) que ponga en práctica las acciones para la Secretaría que figuran en el Plan de acción mundial de la OMS sobre discapacidad 2014-2021: mejor salud para todas las personas con discapacidad;
  - 2) que presente a la 70.<sup>a</sup> y a la 74.<sup>a</sup> Asambleas Mundiales de la Salud sendos informes sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de acción.

---

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud, Banco Mundial. World report on disability. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2011.

<sup>2</sup> Documento A67/16.

<sup>3</sup> Documento A67/16, anexo.

## **Punto 13.4 del orden del día**

### **Autismo**

La 67.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre medidas integrales y coordinadas para gestionar los trastornos del espectro autista;<sup>1</sup>

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; la resolución 62/139 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se declaró el día 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo; y la resolución 67/82 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, referente a la atención de las necesidades socioeconómicas de las personas, las familias y las sociedades afectadas por los trastornos del espectro autístico, los trastornos del desarrollo (TD) y las discapacidades asociadas;

Recordando además, según proceda, la resolución WHA65.4 sobre la carga mundial de trastornos mentales y la necesidad de que el sector de la salud y el sector social respondan de modo integral y coordinado a escala de país, y la resolución WHA66.9 sobre discapacidad; la resolución SEA/RC65/R8 adoptada por el Comité Regional para Asia Sudoriental sobre las actividades integrales y coordinadas para el tratamiento de los trastornos del espectro del autismo y las discapacidades del desarrollo; la resolución EUR/RC61/R5 adoptada por el Comité Regional para Europa sobre la Declaración Europea y el Plan de Acción de la OMS sobre la salud de los niños y jóvenes con discapacidad intelectual y sus familias; y la resolución EM/RC57/R.3 adoptada por el Comité Regional para el Mediterráneo Oriental sobre la salud mental de la madre, el niño y el adolescente: desafíos y orientaciones estratégicas 2010-2015, todas las cuales subrayan la necesidad de responder vigorosamente a las necesidades de las personas con trastornos del desarrollo, en particular los del espectro del autismo;

Reiterando los compromisos adquiridos de salvaguardar a los ciudadanos de la discriminación y la exclusión social por causa de discapacidad, al margen de que el trastorno subyacente sea físico, mental, intelectual o sensorial, de conformidad con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y velando por las necesidades básicas de todas las personas en cuanto a la vida, la educación, la atención sanitaria y la seguridad social, así como la atención a las personas vulnerables;

Observando que a escala mundial está aumentando el número de niños en quienes se detectan trastornos del espectro del autismo y otros trastornos del desarrollo, y que probablemente haya más personas que no han sido identificadas o que han sido mal diagnosticadas en la sociedad y en los establecimientos de asistencia sanitaria;

Haciendo hincapié en la inexistencia de cualquier prueba científica válida de que la vacunación lleva a la aparición de trastornos del espectro del autismo;

Sabiendo que los trastornos del espectro del autismo son trastornos del desarrollo y afecciones que se manifiestan en la primera infancia y en la mayoría de los casos persisten a lo largo de toda la vida y están marcados por la presencia de un desarrollo alterado de la capacidad de interacción y co-

---

<sup>1</sup> Documento A67/17.

municación sociales y un repertorio limitado de actividades e intereses, acompañados o no de discapacidades intelectuales y del lenguaje, y que las manifestaciones de esos trastornos varían mucho en cuanto a las combinaciones y la gravedad de los síntomas;

Señalando además que las personas con trastornos del espectro autista siguen encontrando barreras para participar en condiciones de igualdad en la sociedad, y reiterando que la discriminación contra cualquier persona por razón de discapacidad es incompatible con la dignidad humana;

Profundamente preocupada por que las personas con autismo y sus familias se enfrentan a graves problemas, como el estigma social, el aislamiento y la discriminación, y porque los niños y las familias que precisan asistencia, especialmente en entornos de escasos recursos, suelen tener un acceso deficiente a apoyo y servicios adecuados;

Reconociendo que el plan de acción integral sobre salud mental 2013-2020<sup>1</sup> y, cuando proceda, las medidas de política recomendadas en la resolución WHA66.9 sobre discapacidad, que pueden tener una importancia decisiva para los países en desarrollo a la hora de ampliar la atención de salud de los trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo;

Reconociendo la necesidad de crear o fortalecer, según proceda, sistemas de salud que respalden a todas las personas con discapacidad, trastornos de salud mental y del desarrollo, sin ningún tipo de discriminación,

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que reconozcan debidamente las necesidades específicas de las personas afectadas por trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo en los programas y políticas relacionados con el desarrollo en la primera infancia y la adolescencia, como parte de un enfoque integral para abordar los problemas de salud mental y los trastornos del desarrollo en la infancia y la adolescencia;
- 2) a que elaboren o actualicen políticas, leyes y planes multisectoriales pertinentes, según proceda, de conformidad con lo dispuesto en la resolución WHA65.4, y prevean recursos humanos, financieros y técnicos suficientes con el fin de abordar cuestiones relacionadas con los trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo, como parte de un enfoque integral para apoyar a todas las personas afectadas por problemas o discapacidades de salud mental;
- 3) a que apoyen la investigación y las campañas de promoción, de sensibilización pública y en contra la estigmatización, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- 4) a que aumenten la capacidad de los sistemas de salud y de asistencia social, cuando proceda, para prestar servicios a las personas y las familias afectadas por trastornos del espectro autista u otros trastornos del desarrollo;
- 5) a que integren la vigilancia y la promoción del desarrollo del niño y el adolescente en los servicios de atención primaria de salud a fin de garantizar la detección y el tratamiento oportuno.

---

<sup>1</sup> Véase el documento WHA66/2013/REC/1, anexo 3.

nos de los trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo, en función de las circunstancias nacionales;

6) a que reorienten sistemáticamente la atención de salud, de modo que, en lugar de atender al paciente en centros de estancia prolongada, se privilegien los servicios de base comunitaria no residenciales;

7) a que, cuando proceda, refuercen los diferentes niveles de infraestructura para una gestión integral de los trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo, que incluya atención, educación, apoyo, intervenciones, servicios y rehabilitación;

8) a que promuevan la difusión de prácticas óptimas y conocimientos sobre los trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo;

9) a que promuevan el intercambio de tecnología para prestar apoyo a los países en desarrollo a diagnosticar y tratar los trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo;

10) a que ofrezcan atención de salud y apoyo social y psicológico a las familias afectadas por trastornos del espectro autista, incluidas las personas con trastornos del espectro autista y trastornos del desarrollo y a sus familias en los regímenes de prestaciones por discapacidad, cuando existan y si procede;

11) a que reconozcan la contribución de los adultos afectados por los trastornos del espectro autista a la fuerza laboral, y a que sigan apoyando la participación de esos trabajadores en colaboración con el sector privado;

12) a que identifiquen y corrijan las disparidades en el acceso a los servicios de las personas con trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo;

13) a que mejoren los sistemas de información y vigilancia sanitarias a fin de recabar datos sobre los trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo y a que como parte de ese proceso evalúen las necesidades a nivel nacional;

14) a que promuevan investigaciones específicas para cada contexto sobre aspectos relacionados con la salud pública y la prestación de servicios en relación con los trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo, reforzando la colaboración internacional en materia de investigación para identificar las causas y los tratamientos;

## 2. PIDE a la Directora General:

1) que colabore con los Estados Miembros y los organismos asociados para brindar apoyo y reforzar la capacidad nacional para atender los trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo como parte de un enfoque bien equilibrado, que fortalezca los sistemas, para hacer frente a los problemas y discapacidades de salud mental, y esté en consonancia con los planes de acción e iniciativas conexos;

2) que participe en las actividades de las redes sobre el autismo, así como en otras iniciativas regionales, según proceda, y que promueva la creación de redes con las diferentes partes interesadas internacionales que se ocupan de los trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo;

- 3) que colabore con los Estados Miembros para facilitar la movilización de recursos en las distintas regiones, en particular en los países con pocos recursos, en consonancia con el presupuesto por programas aprobado, para atender los trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo;
- 4) que aplique la resolución WHA66.8 acerca del plan de acción integral sobre salud mental 2013-2020, así como la resolución WHA66.9 sobre discapacidad, a fin de ampliar la atención de salud a las personas con trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo, cuando proceda y como componente integrado de la ampliación de la atención para todas las necesidades de salud mental;
- 5) que realice un seguimiento de la situación mundial en lo que respecta a los trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo y evalúe los progresos realizados en los diferentes programas e iniciativas en colaboración con los asociados internacionales, como parte de las actividades de vigilancia emprendidas ya incorporadas en planes de acción e iniciativas conexos;
- 6) que informe a la 68.<sup>a</sup>, la 71.<sup>a</sup> y la 74.<sup>a</sup> Asambleas Mundiales de la Salud acerca de los progresos realizados en relación con los trastornos del espectro autista, de manera sincronizada con el ciclo de presentación de informes acerca del plan de acción integral sobre salud mental 2013-2020.

## **Punto 13.5 del orden del día**

### **Psoriasis**

La 67.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre la psoriasis;<sup>1</sup>

Recordando todas las resoluciones y decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea Mundial de la Salud acerca de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, y subrayando lo importante que es para los Estados Miembros que sigan haciendo frente a los principales factores de riesgo de dichas enfermedades mediante la aplicación del plan de acción mundial de la OMS para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013-2020;<sup>2</sup>

Reconociendo la necesidad urgente de perseverar en los esfuerzos multilaterales por promover y mejorar la salud humana, y proporcionar acceso al tratamiento y a la educación sanitaria;

Reconociendo también que la psoriasis es una enfermedad no transmisible crónica, dolorosa, desfigurante e incapacitante para la que no hay cura;

Reconociendo asimismo que además del dolor, el prurito y el sangrado que causa la psoriasis, muchas de las personas afectadas en todo el mundo sufren estigmatización y discriminación social y laboral;

Subrayando el hecho de que las personas con psoriasis corren un alto riesgo de sufrir varias afecciones comórbidas, tales como enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, enfermedad de Crohn, infarto de miocardio, colitis ulcerosa, síndrome metabólico, accidentes cerebrovasculares o hepatopatías;

Subrayando que hasta un 42% de los pacientes con psoriasis también presentan artritis psoriásica, que es causa de dolor, rigidez y tumefacción articular, y puede producir desfiguración y discapacidad permanentes;

Subrayando que en el mundo hay demasiadas personas con sufrimientos innecesarios causados por la psoriasis debido a diagnósticos incorrectos o tardíos, a opciones terapéuticas inadecuadas y a un acceso insuficiente a la atención;

Reconociendo las actividades de promoción de las partes interesadas, en particular las realizadas el 29 de octubre de cada año en muchos países, para sensibilizar con respecto a la psoriasis y en particular la estigmatización que sufren los pacientes con esa enfermedad;

Acogiendo con beneplácito que el Consejo Ejecutivo haya examinado en su 133.<sup>a</sup> reunión cuestiones relacionadas con la psoriasis,

---

<sup>1</sup> Documento A67/18.

<sup>2</sup> Véase el documento WHA66/2013/REC/1, anexo 4.

1. ALIENTA a los Estados Miembros a que se involucren en actividades de promoción para aumentar la concienciación acerca de la psoriasis, a fin de combatir la estigmatización de estos enfermos, en particular mediante actividades desplegadas el 29 de octubre de cada año en los Estados Miembros;
2. PIDE a la Directora General:
  - 1) que ponga en conocimiento del público las repercusiones sanitarias de la psoriasis y que publique un informe mundial sobre esta enfermedad, con inclusión de su incidencia y prevalencia mundiales, subrayando la necesidad de realizar más investigaciones y seleccionar métodos eficaces para integrar la atención de la psoriasis en los servicios de enfermedades no transmisibles, dirigido a las partes interesadas, en particular los formuladores de políticas, para finales de 2015;
  - 2) que agregue información sobre el diagnóstico, el tratamiento y la atención de la psoriasis en el sitio web de la OMS, con el fin de sensibilizar a la población acerca de la psoriasis y sus factores de riesgo compartidos y de ofrecer oportunidades para aumentar la educación y los conocimientos sobre esta enfermedad.

= = =